

# Subdere

Por ti, por tu región, por tu comuna

# CONVOCATORIA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES 2023



## VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios del Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones que indica a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N° 258, de 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y específicamente, en la Glosa 03, en lo que interesa señala: “Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica”.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 12715/2022 del 15 de diciembre de 2022, se autoriza el trato directo con la Universidad Católica de Temuco (Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales) y se aprueban los términos técnicos de referencia para contratar el servicio de “Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Subsector Municipal Regiones de Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes” en base a la causal del artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886 en relación al artículo N°4 del D.S.N°250, Reglamento(E14600/2022), correspondiente a 6 Perfiles del subsector municipal.

3.- Que para efectos de emplear correctamente los recursos asignados al Programa, específicamente en lo que respecta a las evaluaciones y certificaciones de perfiles contratadas a través de Trato Directo mencionado, es necesario aprobar las bases de convocatoria pública para postular y ser beneficiarios/as de los referidos procesos de evaluación y certificación de competencias de perfiles del subsector municipal.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBANSE** las bases de convocatoria pública para postular al proceso de evaluación y certificación de competencias laborales de seis perfiles del subsector municipal, para funcionarios de las municipalidades correspondientes a las regiones de Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, ofertados por la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE y el Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:



**“BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA POSTULAR AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE SEIS PERFILES DEL SUBSECTOR MUNICIPAL, EN LAS REGIONES DE MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO, ARAUCANÍA, LOS RÍOS, LOS LAGOS, AYSÉN Y MAGALLANES”**

**Artículo Primero.** – Esta convocatoria tiene por objetivo determinar a los/as beneficiarios/as de los siguientes Perfiles Laborales del subsector municipal, debiendo considerarse los cupos con que cada uno de ellos cuenta:

- 1. Inspector(a) de Tránsito: 72 cupos.**
- 2. Encargado(a) de Oficina de Partes: 72 cupos.**
- 3. Conductor(a) de Vehículo Municipal: 72 cupos.**
- 4. Encargado(a) de Aseo y Ornato: 72 cupos.**
- 5. Encargado(a) de Deportes: 71 cupos.**
- 6. Encargado(a) de Seguridad Ciudadana: 71 cupos.**

**Artículo Segundo.**– Los programas de capacitación y/o certificación que ofrece la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE, en adelante la “Academia”, “AcademiaSUBDERE” o “Academia de Capacitación”, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y técnico de trabajadores/as y autoridades municipales, de los gobiernos regionales y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.

En tal contexto, el “Proceso de Evaluación y Certificación de seis perfiles laborales del subsector municipal” que proporciona la Academia de la SUBDERE, propicia el reconocimiento oficial de las competencias y habilidades de funcionarias/os municipales en el desempeño de sus cargos, independientemente de la forma en que se adquirieron, y de si tienen o no, un título o grado académico entregado por la educación formal, fomentando oportunidades de aprendizaje continuo para las personas que no son sujetos de capacitación y que actualmente no cuentan con instrumentos de certificación que les permitan validar de manera objetiva y oficial las competencias que poseen.

**Artículo Tercero.**– Los/as postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Desempeñarse como funcionario o funcionaria municipal, de planta, contrata u honorarios en alguno de los municipios de cobertura del proceso.
- Pertenecer a alguno de los municipios de las Regiones de Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
- Desempeñarse actualmente en áreas del perfil a certificar.
- Estar registrado/a como usuario/a en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia(SIPEL), al que se podrá acceder desde la plataforma Web:<http://www.academia.subdere.gov.cl>.

**Artículo Cuarto.**– No podrán postular y por ende ser beneficiario/a de una vacante en el Proceso de Evaluación y Certificación de perfiles laborales:

- Quienes no cumplan con los requisitos indicados en el artículo tercero.
- Quienes habiendo sido beneficiados/as, hayan desertado de un curso, diplomado o proceso de evaluación y certificación de la Academia el presente año o el anterior, según registro de desertores/as de SIPEL.



**Artículo Quinto.-** Los y las postulantes deberán anexar la siguiente documentación en el Sistema de Postulación en Línea:

- a. Carta de patrocinio de Alcalde/sa: Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar los datos personales y laborales y de incluir la descripción de las funciones desempeñadas en la entidad respectiva. Deberá ser respaldada con firma y timbre del Alcalde o la Alcaldesa.
  - b. Carta de compromiso: Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar los datos personales y laborales y de incluir la descripción de las funciones desempeñadas en la entidad respectiva. La carta debe respaldarse con la firma del postulante.
  - c. Carta de consentimiento del postulante: Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar los datos personales y laborales y de incluir la descripción de las funciones desempeñadas en la entidad respectiva. La carta debe respaldarse con la firma del postulante.
  - d. Carta de presentación: Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar los datos personales y laborales. La carta debe respaldarse con la firma del postulante.
  - e. Copia simple de cédula de identidad por ambos lados. Copia simple de la cédula de Identidad por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo. No se aceptarán cédulas de identidad que se digitalicen sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir u otras similares.
  - f. Currículum Vitae: Este documento solo podrá ser presentado en el formato que se descargue de SIPEL Academia en donde se indicará la experiencia en el perfil a evaluar. El currículum deberá respaldarse con la firma del postulante
- Los documentos deberán ser anexados preferentemente en formato PDF. También podrán ser anexados en formato word, jpg o png.

**Artículo Sexto.-** Las fechas del periodo de postulación a los 6 perfiles se publicarán en la Web de la Academia, [www.academia.subdere.gov.cl](http://www.academia.subdere.gov.cl), debiendo contemplarse un mínimo de siete días administrativos (de lunes a viernes sin contar feriados).

**Artículo Séptimo.-** Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se podrá acceder desde la plataforma Web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Para ingresar al SIPEL Academia, el o la postulante deberá ingresar con su RUT sin puntos, con guion y dígito verificador, y por defecto su contraseña serán los primeros 5 dígitos de su RUT, pudiendo ser modificada luego del registro.

Para postular deberán completar el formulario único de registro, describir las funciones desempeñadas en la institución en la que trabajan, anexar en formato digital la documentación que se indica en el artículo quinto y firmar digitalmente una declaración jurada de veracidad, para luego enviar su postulación.

Los interesados e interesadas podrán postular sólo a uno (1) de los seis perfiles contemplados en el "Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales" que se indican en las presentes bases de convocatoria.



Se deja constancia que los/as postulantes serán responsables de la veracidad e integridad de la información que consignen en su postulación, por lo cual se solicita la referida declaración jurada.

**Artículo Octavo.-** Concluido el proceso de postulación se revisará la admisibilidad de las postulaciones, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el/la postulante cumpla con los requisitos señalados en el artículo tercero.
- Que el/la postulante no se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo cuarto.
- Que el/la postulante haya adjuntado la documentación señalada en el artículo quinto de conformidad a lo indicado.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en la página web de la Academia, [www.academia.subdere.gov.cl](http://www.academia.subdere.gov.cl).
- Que la postulación se haya efectuado a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), de conformidad con lo indicado en el artículo séptimo.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos mencionados serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación, lo que será formalizado mediante acto administrativo dictado por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en el que se indicará la causal de dicha declaración y será notificado al postulante a través de SIPEL Academia.

Los/as postulantes que hayan sido declarados/as inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tendrán derecho de interponer, contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que lo declaró inadmisibile;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que lo declaró inadmisibile, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que lo declaró inadmisibile.

El plazo de presentación de dichos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

**Artículo Noveno.-** Las postulaciones admisibles, serán evaluadas conforme los siguientes criterios:

**1. Nivel de Estudios:** Puntaje máximo 20 puntos.

- Postulante NO posee un título profesional o técnico de nivel superior, y no es licenciado/a o egresado/a de una carrera de al menos 8 semestres: 20 puntos.
- Postulante posee un título profesional o técnico de nivel superior de una carrera de al menos 8 semestres, pero en un ámbito de competencia o formación distinta al área de desempeño del cargo que posee y en el cual desea certificarse. 10 puntos.
- Postulante posee un título profesional o técnico de nivel superior, o es licenciado/a o egresado/a de una carrera de al menos 8 semestres, en un ámbito de competencia o formación afín al área de desempeño del cargo que posee y en el cual desea certificarse: 5 puntos.



**2. Experiencia laboral del funcionario/a en la temática del perfil al que postula: Puntaje máximo: 20 puntos.**

- Postulante tiene 10 años o más, de experiencia en la temática del perfil de su interés: 20 puntos.
- Postulante tiene menos de 9 años o menos, de experiencia en la temática del perfil de su interés: 10 puntos.

**3. Pertinencia del cargo y/o de las funciones desempeñadas con el perfil al que postula: Puntaje máximo 20 puntos.**

- Relación directa entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del perfil al que postula: 20 puntos.
- Relación similar, pero indirecta, entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del perfil al que postula: 10 puntos.

**4. Procedencia laboral según territorio rezagado: Se entregará puntaje especial a postulantes que provengan laboralmente de comunas declaradas como territorios rezagados: Puntaje máximo 5 puntos.**

- Proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagado: 5 puntos.
- No proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagado: 0 punto.

Se considerarán territorios rezagados, las comunas que están individualizadas en el Anexo N°2.

**5. Procedencia laboral según tipología comunal: Puntaje máximo 10 puntos**

- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna de los Grupos 5 o 4: 10 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna de los Grupos 1, 2 o 3: 5 puntos.

Cabe señalar que la agrupación de comunas corresponde a la Tipología Comunal, dispuesta en el Reglamento del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de la SUBDERE.

Para evaluar este criterio, se considerará el cargo que indica el/la postulante en el registro de sus Antecedentes Laborales y la descripción de las funciones desempeñadas descritas en su postulación.

Ambas variables estarán señaladas en la Carta de Patrocinio.

El puntaje de evaluación de cada postulación corresponderá a la suma obtenida en cada uno de los criterios, siendo el máximo **75 puntos**.

**Artículo Décimo.** - La distribución de vacantes disponibles en los perfiles que se indican para el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias se realizará en primera instancia de manera homogénea, toda vez que los resultados de la/s convocatoria/s no requieran de una distribución distinta. No obstante, en el caso de las regiones de Los Lagos (incluida la Provincia de Palena), Aysén y Magallanes, esta distribución no podrá superar las 65 vacantes del total disponible en el contrato; tal como se señala a continuación:



- **Inspector(a) de Tránsito: 72 cupos.,**
- **Encargado(a) de Oficina de Partes: 72 cupos.**
- **Conductor(a) de Vehículo Municipal: 72 cupos.**
- **Encargado(a) de Aseo y Ornato: 72 cupos.**
- **Encargado(a) de Deportes: 71 cupos.**
- **Encargado(a) de Seguridad Ciudadana: 71 cupos.**

Para cumplir con esta distribución, culminado el proceso de evaluación se realizarán rankings diferenciados al momento de la selección.

En caso de que la cantidad de cupos disponibles no pudiera completarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en los restantes perfiles.

**Artículo Décimo Primero.** - Con el fin de generar una distribución de beneficios equitativa y que propenda a la mayor cobertura posible, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias de una misma municipalidad no podrá ser superior a diez (10) en un mismo perfil.

**Artículo Décimo Segundo.** - La entidad responsable del proceso de admisibilidad, evaluación y selección es el Centro Evaluador y Certificador a cargo de realizar el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

- a. Todas las postulaciones deberán ser revisadas exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos.
- b. El Centro, luego de revisar los antecedentes, otorgará a cada postulación la categoría de admisible o inadmisibles, según corresponda, debiendo informar a SUBDERE la nómina de inadmisibles con su causal, para efectos de dictar y notificar la referida resolución administrativa.
- c. Las postulaciones catalogadas como admisibles se evaluarán en función de los criterios ya indicados.
- d. En el caso de los criterios 1, 2, 4 y 5, la evaluación y asignación de puntaje se realizará de forma automática por el "SIPEL Academia".
- e. En el caso del criterio 3, la evaluación y asignación de puntaje será realizada por el Centro responsable, quien aplicará el criterio en función del perfil postulado. Para ello, el Centro deberá establecer una rúbrica de evaluación para aplicar la ponderación de puntaje que corresponda a cada postulante, según la información contenida en su Carta de Patrocinio.
- f. Una vez evaluadas todas las postulaciones en el "SIPEL Academia", se generará un ranking de postulantes para cada Perfil, en función del puntaje asignado. El ranking de cada Perfil, considerará la distribución de vacantes ofrecidas. Esta nómina se descargará de la plataforma de evaluación, SIPEL Academia.
- g. Todos aquellos/as postulantes que no sean seleccionados/as formarán una Lista de Espera, pudiendo ser seleccionados/as con posterioridad y hasta cumplido el 25% del proceso determinado respecto de cada perfil.
- h. Asimismo, estas listas de espera podrán ser usadas por Academia en convocatorias posteriores, siempre y cuando el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias inicie, como máximo, 3 meses después del proceso original. En dicho caso la nueva



convocatoria beneficiará de manera directa a los funcionarios y funcionarias en las listas de espera generadas, respetando el orden de prelación.

**Artículo Décimo Tercero.** – El Centro Evaluador y Certificador podrá seleccionar a una cantidad superior a la de vacantes disponibles. Dicho excedente deberá ser informado a la Academia SUBDERE con el fin de generar el ranking de selección con la cantidad correspondiente, el cual establecerá el puntaje de corte, los desempates y la Lista de Espera.

**Artículo Décimo Cuarto.-** En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

- a. Cobertura regional de las comunas convocadas, es decir, se seleccionará al menos un/academático/a por comuna participante.
- b. Se priorizará a aquellos/as funcionarios/as que tengan más años de antigüedad en el municipio.
- c. Como último criterio de desempate, se priorizará la fecha y hora de postulación, optándose por quienes hayan postulado primero.

**Artículo Décimo Quinto.-** La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada perfil y procederá a notificar el resultado de su postulación a cada postulante, a través de correo electrónico dirigido a la dirección de correo personal que registró cada uno en el SIPEL Academia, el que se enviará desde la misma plataforma.

Sin perjuicio de lo anterior, las postulaciones seleccionadas y en lista de espera serán formalizadas a través de la dictación del respectivo acto administrativo dictado por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en el que se indicará el puntaje obtenido por cada postulante y será igualmente notificado a este último a través de SIPEL Academia.

Los/as postulantes conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tendrán derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que fije la selección y lista de espera;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/ajerárquico/a de la persona que firme la resolución que fije la selección y lista de espera, encaso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que fije la selección y lista de espera.

El plazo de presentación de dichos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

**Artículo Décimo Sexto.-** Una vez notificados los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as, tendrán un máximo de 48 horas a contar de la fecha y hora de notificación para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer desde la plataforma de



postulación a través de un botón definido para esta acción. El SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio está confirmado.

Los/as postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la Lista de Espera.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Si un funcionario o funcionaria que haya aceptado el beneficio desestima o no puede continuar el "Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias", podrá renunciar a éste hasta cumplido el 25% del mismo, dando aviso por escrito al Centro Evaluador, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes.

El cupo asignado al funcionario o funcionaria que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la Lista de Espera.

**Artículo Décimo Octavo.-** Renuncia. Transcurrido el 25% del proceso de evaluación y certificación, un/a candidato/a podrá renunciar a participar del proceso dando aviso por escrito mediante una carta en formato establecido por la SUBDERE, firmada por él o ella y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, en caso de ser necesario. La SUBDERE deberá calificar si los motivos son justificados y de ser así, procederá a dejar sin efecto la inscripción del/la funcionario/a al proceso de evaluación y certificación. Si los motivos no fueren justificados, el funcionario o funcionaria quedará catalogado/a como desertor/a en el SIPEL Academia, quedando impedido/a de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

**Artículo Décimo Noveno.-** Si un/a candidato/a no participa del proceso durante el periodo inicial, previo al cumplimiento del 25% del proceso determinado para cada perfil, contabilizado desde la fecha en que inicia, y sin previo aviso, se estimará que ha desertado, debiendo la entidad ejecutora informar dicha situación a la SUBDERE, para solicitar su reemplazo por el funcionario/a que corresponda de la lista de espera. Se considerará también que un/a candidato/a ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las citas o reuniones programadas para el Proceso de Evaluación del perfil respectivo, según registro de la plataforma y/o de los reportes que emanen del Informe Final emitido por la entidad ejecutora. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al postulante seleccionado dado lo avanzado de las actividades del proceso. En los dos casos descritos anteriormente, el funcionario/a quedará catalogado/a como desertor/a en SIPEL Academia, quedando impedido de participar en programas de esta índole el presente año y el siguiente.

**Artículo Vigésimo.-** Todos los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as desde las listas de espera, deberán aprobar el beneficio bajo el mismo procedimiento ya destallado y tendrán las mismas condiciones y obligaciones establecidas en el presente instrumento. Si la confirmación y matrícula al proceso se verifica luego de cumplido el 25% del proceso



determinado para cada perfil, el Centro Evaluador y Certificador deberá ofrecer todas las facilidades al/ a la candidato/a nuevo/a para ponerse al día en las actividades y evaluaciones realizadas hasta ese momento.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Canal de información: Las consultas de los/as postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en el SIPEL Academia o directamente al [correocertificacion.academia@subdere.gov.cl](mailto:correocertificacion.academia@subdere.gov.cl).

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Apruébense los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Tipología Comunal.
- Anexo N°2: Comunas pertenecientes de territorios rezagados, según Decreto N° 1.116.

## ANEXO N°1: TIPOLOGÍA COMUNAL

### GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES

#### **Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.**

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

### GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES

#### **Comunas mayores con desarrollo medio.**

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLOR.

### GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES

#### **Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.**

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIQUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA,



CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.

#### **GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES**

##### **Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.**

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINOA, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLAILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU, RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO AL MONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO.

#### **GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES**

##### **Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.**

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍOVERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O'HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.



## **ANEXO 2:**

### **COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:**

1. Arauco 2. Cabildo 3. Calbuco 4. Camarones 5. Camiña 6. Canela 7. Cañete 8. Carahue 9. Catemu 10. Cauquenes 11. Chanco 12. Cobquecura 13. Cochrane 14. Coelemu 15. Colchane 16. Collipulli 17. Combarbalá 18. Contulmo 19. Curanilahue 20. Empedrado 21. Ercilla 22. Freirina 23. Futrono 24. General Lagos 25. Huara 26. La Estrella 27. La Ligua 28. La Unión 29. Lago Ranco 30. Lebu 31. Litueche 32. Llay Llay 33. Lolol 34. Los Álamos 35. Los Sauces 36. Lumaco 37. Monte Patria 38. Navidad 39. Ninhue 40. Nogales 41. Nueva Imperial 42. O'Higgins 43. Paredones 44. Pelluhue 45. Petorca 46. Pichilemu 47. Portezuelo 48. Pumanque 49. Punitaqui 50. Puqueldon 51. Purén 52. Putre 53. Queilen 54. Quellón 55. Quemchi 56. Quillón 57. Quinchao 58. Quirihue 59. Ránquil 60. Río Bueno 61. Saavedra 62. San Nicolás 63. Teodoro Schmidt 64. Tirúa 65. Toltén 66. Tortel 67. Traiguén 68. Trehuaco 69. Victoria.

# Subdere

Por ti, por tu región, por tu comuna